

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 1857. - APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Comunicaciones

DECRETO

La base 12 del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España (Gaceta de 28 de agosto de 1924) para el establecimiento y explotación de «un amplio y homogéneo sistema telefónico urbano e interurbano, fijaba la obligación de la Compañía de suprimir el servicio de telefonemas. De este modo se separaba la función de la transmisión de la palabra hablada, correspondiente a la entidad monopolizadora de los servicios telefónicos, de la función que supone la transmisión de mensajes escritos y que constituye esencialmente el servicio telegráfico, a cargo exclusivo del Estado.

No obstante aquella supresión expresamente determinada, «teniendo en cuenta la necesidad por el Estado de aumentar la extensión del servicio telegráfico y el quebranto que significaría para la Compañía el prescindir por el momento del ingreso por telefonemas», quedó la Compañía autorizada para seguir prestando este servicio por un plazo máximo de diez años, que termina el día 28 del mes actual en cuya fecha debe cesar tal servicio de telefonemas, en cumplimiento del contrato y por convenir a los intereses del Estado.

La continuación de tal servicio por parte de la Compañía implicaría una nueva concesión más amplia que la otorgada por el Gobierno de la Dictadura, y a dicha concesión se oponen, de una parte, la ley votada por las Cortes de la República, de 10 de noviembre de 1932, sobre revisión de concesiones de los servicios de Telecomunicación, la cual, en su artículo 2.º, determina las condiciones a que han de sujetarse las nuevas concesiones, que sólo podrán otorgarse por razones muy justificadas de índole internacional y para servicios internacionales y, por lo tanto, distintos del servicio de telefonemas interiores que nos ocupa, y de otra parte, se opondría también a tal concesión la ley de Bases para la reorganización de los servicios de Telecomunicación, votada por las Cortes Constituyentes de la República, con fecha 9 de marzo de 1932, según la cual (base 3.ª), «dada la índole nacional y de soberanía de los servicios de Telecomunicación, el Gobierno procederá, en las condiciones y tiem-

po posibles, a revestir a la función estatal todas las concesiones que existen actualmente.»

Por otra parte, la base 11 del citado contrato con la Compañía Telefónica Nacional establece la obligación por parte de ésta de cooperar con la Administración en el servicio público de mensajes telegráficos en las formas que allí se detallan y dentro de los términos y condiciones que se determinen por mutuo acuerdo entre la Administración pública de Telégrafos y la Compañía Telefónica Nacional.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Comunicaciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, y el parecer unánime de la Junta Nacional de Telecomunicación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de la base 12 del Contrato entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, publicado en la Gaceta de 28 de agosto de 1924, el servicio de telefonemas que dicha Compañía presta cesará a las veinticuatro horas del día 28 del corriente mes de agosto.

Artículo 2.º A los efectos de la determinación de las asistencias al Estado, que la base 11 del contrato establecido con la Compañía Telefónica Nacional, de 25 de agosto de 1924, impone a ésta en orden a los servicios telegráficos, una Comisión constituida por tres representantes de la Dirección general de Telecomunicación y tres de la Compañía Telefónica Nacional, y presidida por el señor Subsecretario de Comunicaciones, determinará, con arreglo a dicha base 11 y disposiciones legales posteriores, los términos y condiciones, según los cuales ha de ser prestada o facilitada por la Compañía Telefónica Nacional la cooperación al Estado impuesta por aquellas disposiciones.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Comunicaciones se adoptarán todas las medidas pertinentes al cumplimiento del presente Decreto, así como las necesarias para que el incremento que pueda experimentar el servicio telegráfico no dificulte la rapidez en su curso y desenvolvimiento.

Dado en La Granja, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.
El Ministro de Comunicaciones,
JOSÉ MARÍA CID RUIZ ZORRILLA.
Núm. 519 (Gaceta del 9)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Constituidos legalmente los Cuerpos de Secretarios e Interventores de fondos de la Administración local, se ha solicitado por sus miembros repetidas veces de este Ministerio, se les expidiera un título profesional, al que ya hace referencia el Reglamento de 23 de agosto de 1924, sin que hasta la fecha hayan sido atendidos en tan lógica petición.

Por otra parte, resulta de notoria conveniencia que los funcionarios de las Corporaciones provinciales y municipales puedan acreditar en todo momento su carácter como tales funcionarios, tanto para evitar ser suplantados en algún caso en sus funciones, como para su identificación ante las Autoridades.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La Dirección general de Administración procederá a la mayor brevedad a la adopción de las disposiciones necesarias para expedir a los Secretarios e Interventores de las Corporaciones locales que constituyen actualmente los Cuerpos respectivos, el título oficial correspondiente acreditativo de su derecho a figurar en los citados Cuerpos.

Segundo. Tanto las Diputaciones provinciales, como los Ayuntamientos y Cabildos insulares, proveerán a todos sus empleados fijos o de plantilla, no subalternos, en el más breve plazo posible y a semejanza de lo que alguna de dichas Entidades tiene ya establecido para cierta clase de sus dependientes o funcionarios, de un carnet de identidad, en el que consten, entre las demás circunstancias propias de estos documentos, las funciones que desempeñe el interesado, debiendo ser firmados por los respectivos Secretarios, con el visto bueno del Presidente o Alcalde, y sellados con el de la Corporación. Tales tarjetas o carnets de identidad serán gratuitos para los funcionarios, quedando en libertad las Corporaciones locales para elegir el modelo que consideren conveniente, teniendo en cuenta que habrán de contener la filiación y fotografía del interesado, ésta última sellada con el de la Corporación; otra prueba fotográfica idéntica se unirá al registro que las Corporaciones deben lle-

var de los carnets que despachen para identificación de su personal.

Tercero. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación de esta disposición en los respectivos Boletines Oficiales, a sus efectos.

Madrid, 8 de agosto de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO.

Señor Director general de Administración y Gobernadores civiles de las provincias.
Núm. 520) (Gaceta del 9)

CANALES DEL LOZOYA

DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Segundo concurso número 13 para el suministro de cemento portland con destino a los Canales del Lozoya

Declarado desierto, por falta de licitadores, el concurso celebrado el día 11 de agosto último, esta Delegación ha acordado la celebración de un segundo concurso para la adquisición de 5.000 toneladas de cemento portland con destino a los Canales del Lozoya.

El presupuesto de dicho suministro es de 475.000 pesetas, y el depósito provisional para tomar parte en el concurso de 5.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás detalles se hallarán de manifiesto desde la publicación de este anuncio en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya, calle de la Luna, 11, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones versarán sobre el precio de la tonelada neta de cemento para la totalidad del suministro; se redactarán según el modelo que acompaña este anuncio y se admitirán en la Secretaría del Consejo de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el día 27 del actual, acompañadas, cada una, del resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de los Canales del Lozoya, y a disposición del señor Delegado del Gobierno en los mismos, el depósito provisional en efectivo o en cédulas del Canal a la par o en valores del Estado, o de los autorizados para este efecto, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser suscritas por los representantes, debidamente autorizados, de las entidades

propietarias de las fábricas productoras y licitadores, y en nombre de ellas y con ellas se habrán de presentar los documentos siguientes:

a) Poder suficiente de la Sociedad o entidad fabricante, firmante de la proposición, para acudir a la subasta en nombre de su representada.

b) La certificación impuesta por el R. D. de 24 de diciembre de 1928, demostrativa del cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto a incompatibilidades.

c) Demostración de las cantidades líquidas de contribución industrial que paga por las diversas industrias que ejerce.

d) Certificación de la Secretaría del Comité regulador de la producción industrial, demostrativa de que el proponente se halla comprendido en las condiciones exigidas por el apartado a) del artículo 18 del Real decreto de 3 de diciembre de 1926, para que pueda ser considerado como productor nacional.

e) Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatoria del personal que tiene a su servicio.

f) Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en la fábrica y transportes, remuneraciones que no pueden ser inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas y localidades de fabricación, de conformidad con la vigente ley del contrato de trabajo y demás aplicables de carácter social.

El concurso se celebrará el día 28 de agosto corriente, a las doce horas, en el salón de Juntas de estos Canales, calle de la Luna, número 11.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resultado, que, en unión de las proposiciones presentadas, se someterá en la forma reglamentaria a la resolución del Ministerio de Obras Públicas, el cual se reserva la facultad de adjudicar el concurso lisa y llanamente o con prescripciones o desechar todas las proposiciones presentadas, si por cualquier circunstancia no considerase ninguna admisible.—Madrid, 14 de agosto de 1934.—El Delegado, Juan Antonio Catena.

Modelo de proposición

(Papel timbrado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos (4,50).

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya:

El que suscribe ..., vecino de ..., domiciliado en ..., provisto de cédula personal de ... clase, expedida en ..., el día ..., enterado del anuncio de los Canales del Lozoya publicado en la «Gaceta de Madrid» de fecha ..., abriendo concurso para el suministro de 5.000 toneladas de cemento portland, con destino a los Canales del Lozoya, y enterado asimismo del pliego de condiciones facultativas y del de particulares y económicas para dicho concurso, se compromete (en su nombre o representación de quien sea, acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan), a efectuar el mencionado suministro con cemento procedente (de la fábrica o fábricas que sean), con arreglo a todas las condiciones del concurso y al siguiente

Prelo

... (en letra) por tonelada de cemento peso neto sobre vehículo en los almacenes señalados en Madrid por los Canales del Lozoya.

Y acepta para precios de los envases: los de quince céntimos (0,15) de pesetas por saco de papel entregado, y de setenta y cinco céntimos (0,75) de pesetas por saco de tela, que no se le devuelva.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.110) (O.—575)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección 4.ª

De conformidad con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 3 del actual, se anuncia a concurso por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para poder optar o participar en el suministro de medicamentos de las Secciones Farmacéuticas cuarta del Hospital, tercera de Palacio y quinta de La Latina.

Las instancias para optar a estos concursos se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, presentándolas durante dichos días, acompañadas del correspondiente título académico, en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, durante las horas hábiles de despacho al público, teniendo presente que para participar en estos concursos será preciso llevar un año o más ejerciendo la profesión en Madrid, y que la farmacia del solicitante se encuentre enclavada dentro del término correspondiente a la Sección que se anuncia, salvo lo dispuesto en la condición siguiente, y así también que se acepten por el recurrente los precios señalados en el petitorio-tarifa de la Beneficencia municipal y disposiciones derivadas del acuerdo municipal de 29 de diciembre del pasado año 1933.

El Ayuntamiento, a falta de concursantes comprendidos en la Sección vacante, podrá nombrar a otros u otros de los solicitantes, en razón y preferencia siempre de la proximidad de la farmacia de la respectiva Sección.

Y dispuesto por el excelentísimo señor Alcalde Presidente el cumplimiento de lo acordado, se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de agosto de 1934.—El Secretario, M. Berdejo. (Núm. 2.105) (E.—187)

AYUNTAMIENTOS

TORREJON DE ARDOZ

El Ayuntamiento, en sesión de 11 del actual, de conformidad al informe de la Comisión de Hacienda, ha acordado habilitar un crédito de 2.153,50 pesetas con imputación al Capítulo XI, Artículo 1.º, Concepto 3.º

Lo que se hace público con el fin de que se puedan formular reclamaciones durante el plazo de quince días.

Torrejón de Ardoz, 13 de agosto de 1934.—El Alcalde, Joaquín Carrledo. (Núm. 2.106) (E.—186)

ALCOBENDAS

En virtud de instancia de don Enrique Torres Quifones, vecino de Madrid, este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de mayo último, acordó la cesión a dicho señor de 57 metros y 60 decímetros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública,

al sitio Camino Viejo de Madrid, en precio de 185,47 pesetas.

Lo que se hace público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones; previniéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Alcobendas, 10 de agosto de 1934. El Alcalde, Enrique López, (Núm. 2.109) (O.—576)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El día 9 de septiembre próximo, a las horas que se expresarán, bajo la presidencia del señor Alcalde y del Concejal Síndico del Ayuntamiento, y con asistencia del Secretario de dicha Corporación, o de quien legalmente les sustituyan, tendrán lugar en la sala de actos públicos de la Casa Consistorial de esta villa las subastas de los aprovechamientos de pastos y leñas de los montes propios de la misma, en la siguiente forma:

A las nueve horas de la mañana: leñas del monte «La Dehesa de Abajo», aforadas en dos mil estereos, por la cantidad de seis mil pesetas, debiendo quedar terminada la corta para el 15 de abril de 1935.

A las nueve horas y treinta minutos: pastos del monte «Las Vaquerizas Altas», y «El Pinar del Gargantón», para 300 cabezas de ganado lanar, 150 de cabrío y 15 de vacuno, por la cantidad de mil pesetas.

A las diez horas: pastos del monte «Prado Ensancho» y «Concejo de las Pozas», para 400 cabezas de ganado lanar, 100 de cabrío, 50 de vacuno y 20 de mayor, tasados en mil quinientas pesetas.

A las diez horas y treinta minutos: pastos de la «Dehesa de Arriba», para 750 cabezas de ganado lanar, por la cantidad de mil quinientas pesetas.

A las once horas: pastos de «La Sierra», parte desprovistas de vegetación, para 1.500 cabezas de ganado lanar, 750 de cabrío, 100 de vacuno y 20 de mayor, por la cantidad de dos mil cien pesetas.

A las once horas y treinta minutos: pastos de La Sierra, parte provista de vegetación, para 1.000 cabezas de ganado lanar, 450 de cabrío, 100 de vacuno y 20 de mayor, por la cantidad de ocho mil cuatrocientas pesetas.

A las doce horas: pastos de La Raya, para 500 cabezas de ganado lanar, 500 de cabrío, 80 de vacuno y 80 de mayor, por la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

A las doce horas y treinta minutos: pastos de «La Dehesa de Abajo», para 300 cabezas de ganado lanar, 150 de cabrío, 30 de vacuno y 15 de mayor, tasados en tres mil quinientas pesetas, pero si se cortasen las leñas, en mil quinientas pesetas, y quedándose de tallar desde el 15 de abril de 1935.

A la una horas de la tarde: pastos de «La Dehesilla», para 600 cabezas de ganado lanar, 30 de vacuno y 20 de mayor, tasados en cinco mil pesetas.

Caso de quedarse desierta alguna de las subastas anunciadas, se celebrará la segunda el día 20 del mismo mes de septiembre, a iguales horas, y en el mismo lugar señalado para la primera.

Las proposiciones para la subasta serán presentadas por los licitadores bajo pliego cerrado, dentro del término de treinta minutos, que se señala para cada una de ellas, reintegradas en papel de la sexta clase (4,50 pesetas), y acompañadas de la cédula personal del interesado y corriente ejercicio, así como también del resguardo

de haber constituido el depósito del 5 por 100 del valor del lote que desee licitar, el cual deberá hacerlo en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento.

El aprovechamiento de los pastos será de todo el año forestal, o sea hasta el 30 de septiembre de 1935, a partir del 1 de octubre de 1934., excepto de los de «La Dehesa de Abajo», que caso de subastarse las leñas, terminará el 15 de abril de 1935.

Las proposiciones para la subasta de leñas de «La Dehesa de Abajo», la palabra «pastos» deberá llevar sustituida por la de leñas.

El importe de las leñas será satisfecho en dos plazos iguales, el primero para el 31 de diciembre de 1934, y el segundo, para el 31 de mayo de 1935.

El importe de los pastos será satisfecho en cuatro plazos iguales, el primero para el 15 de noviembre del corriente año, el segundo para el 15 de febrero, el tercero para el 15 de mayo y el cuarto para el 15 de agosto de 1935.

El presente anuncio será satisfecho por los rematantes por partes proporcionales al valor de los productos que se les adjudique.

Las demás condiciones, tanto facultativas como económicas, referentes a las precedentes subastas, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce horas de la mañana.

Modelo de proposición

Don ..., con cédula personal del corriente ejercicio, y con el resguardo de haber constituido el depósito del cinco por ciento del importe de los productos señalados, enterado del pliego de condiciones establecido para la subasta, y conforme con todas y cada una de las cláusulas de dicho pliego, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra) por el aprovechamiento de ... (pastos o leñas), del monte ... (el nombre del que sea).

Miraflores de la Sierra, a ... de ... de 1934. (Firma del licitador.)

Miraflores de la Sierra, a 13 de agosto de 1934.—El Secretario, Ángel Berraondo.—El Alcalde, Mariano de Frutos. (O.—574)

CHOZAS DE LA SIERRA

Por acuerdo de este Ayuntamiento tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 12 de septiembre próximo venidero, bajo la Presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, las subastas para el arriendo de aprovechamientos forestales de las fincas de los propios de este Municipio que a continuación se expresan:

Primera. A las diez de la mañana, el arriendo de pastos sobrantes de la finca «Palancares», para 300 reses lanaras, 70 cabrías, 50 vacunas y 10 mayores, por el tipo de 1.410 pesetas.

Segunda. A las once de la mañana, el arriendo de pastos de la «Dehesa Boyal» para 400 reses lanaras, 300 cabrías, 160 vacunas y 40 mayores, por el precio de 7.500 pesetas.

Tercera. A las doce de su mañana, el arriendo de leñas del tranzón «Mata de la Laguna», de la Dehesa Boyal, bajo el tipo de 5.500 pesetas.

Todas por el año forestal de 1934-1935.

Si estas subastas o alguna de ellas quedasen desiertas, se celebrarán otras segundas el día 22 del indicado mes, bajo el mismo tipo, hora y condiciones que las primeras.

Las subastas serán sencillas, por medio de pliegos cerrados que se presentarán durante media hora en el acto de la subasta, a la Presidencia de la misma, y contendrán la cédula personal del proponente, el resguardo de haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de licitación y la proposición extendida o reintegrada en papel o timbre de sexta clase (4,50 pesetas), con arreglo al modelo que a continuación se expresa.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de once a una de la tarde.

Chozas de la Sierra, a 13 de agosto de 1934.—El Alcalde, Eugenio Candelas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta para el arriendo de ... (pastos sobrantes, pastos o leñas, lo que sea) de la finca ... (la que sea), se compromete a su adquisición por el precio de ... (en letra) y a cumplir las demás condiciones del pliego. (Fecha y firma del proponente.) (Núm. 2.107) (O.—577)

GUADALIX DE LA SIERRA

El expediente de proyectación de suplemento de créditos número uno, propuesto por la Comisión de Hacienda de este Municipio, ascendente a 7.158,93 pesetas y destinado a aumentar las consignaciones presupuestas de Gastos de administración de Justicia, contribución territorial, suministros a la Guardia civil, saneamiento de terrenos, funciones y festejos e Imprevistos, dotados con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, se expone al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, conforme previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Guadalix, 11 de agosto de 1934.—El Secretario, Joaquín Santos. (Núm. 2.108) (E.—185)

PEDREZUELA

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arrienda en pública subasta la plaza provisional de toros de esta Villa, para celebrar dos corridas de novillos en los días 29 y 30 de septiembre próximo, de dos novillos cada una, cuya subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día 23 del actual, a las doce horas y en su defecto el domingo siguiente a igual hora, bajo mi presidencia o del Concejal en quien delegue, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría, el cual puede ser examinado por quien lo estime conveniente.

Pedrezuela, 12 de agosto de 1934.—El Alcalde, Juan Sanz. (O.—578)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4 de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por el Procurador don José

Antonio Morenos, en nombre de la Compañía Comercial Ibérica, contra don Lisardo Sánchez y Sánchez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual, a las once, y por el tipo de doscientas tres pesetas por cabeza, o sea, en junto por la cantidad de sesenta mil novecientas pesetas en que han sido tasadas trescientas cerdas de unas siete arrobas aproximadamente cada una.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, y Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes del mismo.

Madrid, nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

P. S.,
El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
(Firmado) (A.—1.983)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Juan Frischkora, contra don Fernando Fernández Pérez, en reclamación de un crédito de ocho mil doscientas trece pesetas, se saca a la venta en pública y tercera subasta la participación de la siguiente

Finca

Mitad indivisa de una casa en Madrid, en la calle de Hernán Cortés, número diez, manzana trescientas trece, y su extensión superficial ciento setenta y ocho metros y medio cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos noventa y siete y medio pies cuadrados; linda: por su frente, orientada al Norte, por donde tiene su entrada, con la calle de Hernán Cortés; por la derecha, entrando u Oeste, con la casa número ocho de la misma calle, perteneciente a don Manuel Arroito; por la izquierda, al Este, con la número doce de dicha calle, propiedad de don Lino Jiménez Palacios, y por el testero, espalda, al Sur, con casas números cinco y siete de la calle de Augusto Figueroa, antes llamada del Arco de Santa María, propias de don Mateo Antonio de la Guerra y de su madre doña Luisa Zarranz, la primera, y de don Ventura Espinosa y don Donato Gómez, la segunda.

La referida subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de septiembre próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones:
Primera

El indicado acto será sin sujeción

a tipo, pero si la cantidad que se ofreciese fuese inferior a dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, no se aprobará el remate hasta que transcurridos nueve días puedan el acreedor, el dueño de la finca o un tercero, autorizado por los mismos, mejorarla.

Segunda

Que para tomar parte en aquel acto, deberán consignar, los licitadores, el diez por ciento de las dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas.

Tercera

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Cuarta

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez de primera instancia,
(Firmado) (A.—1.985)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número 10, antes distrito de la Universidad, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, se siguen los autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria promovidos por don Antonio Cabanilles Durán, para hacerse cobro del préstamo de ciento diez mil pesetas e intereses hecho a don Manuel Alonso Rodríguez en escritura otorgada con fecha veinticinco de junio de mil novecientos treinta ante el Notario de esta Villa de Madrid don Jesús Coronas, con garantía hipotecaria de la casa señalada con el número ciento veintiocho de la calle de Velázquez de la misma. Aportada que fué a los autos la certificación de cargas de dicha finca, aparece de ella que con posterioridad a la hipoteca del referido actor ejecutante se tomó anotación preventiva con la letra B sobre dicha finca del embargo causado en autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, Secretaría de don José María de Antonio, de esta Capital, por don Jaime Pérez Nadal, contra don Manuel Alonso Rodríguez, a responder de seis mil pesetas de principal y de tres mil más para intereses, costas y gastos. En los referidos autos y por ignorarse el actual domicilio del don Jaime Pérez Nadal se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Luján Vicén.—Juzgado

de primera instancia número 10, de Madrid, antes de la Universidad, primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro. Dada cuenta con el anterior escrito y autos a que se refiere, a los cuales se una. Y como se solicita notifíquese la existencia de este procedimiento sumario a don Jaime Pérez Nadal, a los fines de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, por medio de edictos que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Lo mandó y firma Su señoría, doy fe.—Mariano Luján.—Ante mí, P. S., Carlos Isac.

Y para que sirva de notificación al don Jaime Pérez Nadal, como acreedor de don Manuel Alonso Rodríguez, posterior a don Antonio Cabanilles, a los fines de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se expide el presente en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro,

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

Mariano Luján (A.—1.982)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, a instancia de don José Fernández Cabello, representado por el Procurador don Serafín Palacios, contra don Miguel Brea Gonzalo, sobre pago de veinticinco mil pesetas, intereses, gastos y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El señor don Carlos Fernández Canela, Juez municipal interino en funciones de primera instancia del Juzgado número diecisiete de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante don José Fernández Cabello, mayor de edad, casado, militar y de esta vecindad, representado por el Procurador don Serafín Palacios y defendido por don Antonio de Cachavera; y de la otra, como demandado no comparecido, don Miguel Brea Gonzalo, de ignorado domicilio y paradero, sobre pago de pesetas, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen al demandado don Miguel Brea Gonzalo, y con su producto entero y cumplido pago de la cantidad de veinticinco mil pesetas de capital objeto del préstamo, los intereses correspondientes y las costas y gastos al demandante don José Fernández Cabello. Al pago de cuyas cantidades condeno expresamente al referido ejecutado señor Brea Gonzalo.—A s,

por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada por medio de edictos, si por la parte actora por ser conocido el domicilio del demandado no se solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo, Carlos F. Cancela.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado don Miguel Brea Gonzalo, extiendo y firmo el presente en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste
(A.—1.980)

JUZGADO NUMERO 3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El señor don Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia número tres de esta Capital,

Habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por la Compañía Anónima «Motocar», S. A., domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador don Gonzalo Valcárcel, con la dirección del Letrado don José J. de Aldama, contra don Enrique Antequera, declarado en rebeldía y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre pago del importe de diez letras de cambio, sus intereses y costas, y ...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen al deudor don Enrique Antequera, y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora, la Compañía Anónima «Motocar», S. A., de la cantidad por que aquella se despachó, o sea la de cuatro mil sesenta pesetas, importe del principal de las diez letras de cambio presentadas, los intereses legales desde la fecha de los respectivos protestos de las mismas, los gastos de éstos y las costas, las cuales expresamente se imponen a dicho ejecutado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carbajo.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente yo, el Secretario doy fe.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a don Enrique Antequera, mediante a ignorarse su actual domicilio o paradero, se expide la presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1.987)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Adoración García y Marín, representada por el Procurador don Mariano García Bustelo, contra doña Herminia Cubas Tártaro, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta y cinco mil pesetas, intereses pactados y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca

Parcela de terreno o solar, en la Colonia de la Cabaña, Quinta del Carmen, al camino de la Carrera, término municipal de Pozuelo de Alarcón, partido judicial de Navalcarnero, provincia de Madrid, extensión de tres mil ochocientos treinta y siete metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pies cuadrados; linda por su frente, o Este, con la Cañada de la Carrera y con fincas de Eloy Gómez Ballester, Vicente Arias y Juana Colón Tirado; derecha entrando, o Norte, con finca de José Romero Gómez; izquierda, o Sur, con finca de Joaquina López, y espalda, u Oeste, con la calle número ocho de dicha Colonia. Dentro de esta finca existe un edificio destinado a industria, compuesto de planta de semisótano, baja, primera y ático, levantado a expensas de la hipotecante, sobre el primero.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de septiembre venidero, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de ochenta mil pesetas en que las interesadas tasaron la finca hipotecada.

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, advirtiéndose:

Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.—1.991)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Mariano García Bustelo, en nombre de don Juan Rafael Belda Garrido, contra doña Teresa Héctor y Ferrer, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente

Finca

Un solar sito en esta capital y sus calles de Lombía y Goya, sin número, distrito municipal y judicial del Congreso, barrio de la Plaza de Toros, segunda zona del Ensanche. Linda: por su frente, con la calle de Lombía, en línea de veintidós metros; por la izquierda, con la de Goya, en línea de diecinueve metros y ocho centímetros; por la espalda, en línea de veintidós metros, lindando con la casa número setenta y nueve de la calle de Goya, y cierra el perímetro otra línea de diecinueve metros y ocho centímetros, que linda con terreno del que se segregó, propiedad del señor Belda Garrido. Ocupa una superficie de cuatrocientos diecinueve metros y setenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil cuatrocientos pies cuadrados y cincuenta centésimas de otro.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños el día quince de septiembre próximo, a las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas setenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con la titulación sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Sexta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. D.,

Ricardo Alemany

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Vicente de la Serna

(A.—1.990)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho, de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por don Anselmo Pinar de la Hija, contra la Sociedad «Ventas y Construcciones», se anuncia de nuevo la venta en pública y segunda subasta de la siguiente

Finca

Parcela de terreno o solar, con edificación en Madrid, con fachada a la calle de Cáceres, número trece antiguo y diecisiete moderno, comprendida en la sección segunda del Registro del Mediodía, que linda por el frente, al Norte, con la calle de su situación; por la derecha entrando, al Oeste, con parcela de la Sociedad de Ventas y Construcciones; por la espalda, o testero, al Sur, con terrenos de la Sociedad de Ventas y Construcciones. Ocupa una superficie de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil ciento ochenta y nueve pies, noventa y tres décimos y cuatro centésimas de pie, todos ellos cuadrados. Figura inscrita al tomo seiscientos setenta y seis, libro ciento cincuenta y tres de la sección segunda, finca tres mil ciento cincuenta y dos, folio doscientos dieciséis del Registro de la Propiedad del Mediodía.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de septiembre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de doscientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas se-



tenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley previene.

Que los títulos de propiedad, suplididos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a once de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)
José Ogando Stolle
(Núm. 2.103) (D.—454)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia e instrucción del Juzgado número 14 de esta Capital, en el expediente de cuenta jurada seguido en el mismo a instancia del Letrado de este Ilustre Colegio don Eduardo Bermúdez Reina, con el Touring Club Español, en reclamación de honorarios devengados en el sumario seguido a instancia de dicha entidad, por falsedad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez y término de ocho días, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, en treinta de agosto próximo, a las once de la mañana, todos los bienes muebles y enseres embargados en dicho expediente de la propiedad de expresada entidad, que han sido tasados por Peritos competentes en la suma de diez mil setecientas sesenta y ocho pesetas, así como el nombre comercial y rotulo «Touring Club Español», igualmente valorado por dichos Peritos, en la de cinco mil quinientas pesetas, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado, establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, cuyas cantidades le serán devueltas a los mismos una vez terminado el acto a excepción de la del rematante que quedará depositada como garantía de la operación.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada tasación, que esta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y que los expresados bienes muebles embargados se encuentran depositados en poder de don Eduardo España Heredia, en el domicilio de la referida entidad «Touring Club Español», sito en la Carrera de San Jerónimo, treinta y cinco, principal izquierda, donde se hallan de manifiesto durante todos los días laborables, y cuya relación detallada se

halla en el expediente de referencia a disposición de los licitadores.

Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
José Cruz
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
(Firmado) (A.—1.988)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del número seis de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por don Antonio Mayor de Lorenzo, contra don Isidoro Moreno Villanueva, para hacer efectivo un crédito hipotecario de quince mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas la siguiente:

Una casa en esta capital, y su calle de Francos Rodríguez, en la que está señalada con el número setenta y dos, antes cincuenta y ocho, que consta de planta baja, digo sótanos, en la primera crujía, y planta baja, primera, segunda, tercera, cuarta y de cubiertas, distribuidas en tres cuartos por planta y un solo patio; linda por su frente, o fachada, al Sur, en línea de dieciocho metros y ochenta y dos centímetros, con la expresada calle de Francos Rodríguez; al Este, o derecha entrando, con la calle de Lorenzana, en otra línea de dieciocho metros y ochenta y cinco centímetros; este lado se une con el anterior por un chaflán de dos metros y setenta centímetros; al Norte, o testero, en otra línea de doce metros y setenta centímetros, con la casa número tres de la calle de Lorenzana, propia de don Juan Varea Martín, antes parcela de doña Josefa Neira, y al Oeste, o izquierda, en otra línea de dieciséis metros y cincuenta centímetros, con la casa número setenta y cuatro de la calle de Francos Rodríguez, antes parcela de don Daniel Sánchez.

Las expresadas líneas encierran dentro de su perímetro una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil doscientos noventa y dos pies y noventa y tres centímetros de otro, todos cuadrados.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día quince de septiembre próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar:

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de la subasta.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla

cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. D.,
(Firmado.)
V.º B.º
El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.) (A.—1.986)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy, en la ejecutoria del sumario que se instruyó por lesiones, contra Basilio Artal Gracia, con el número ochocientos treinta y cinco de mil novecientos treinta, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de una motocicleta marca F/N matrícula 38.127 M con motor número 5.780, la cual se halla depositada en la calle del Conde de Aranda, número veintitrés, Garaje, en poder de don Práxedes López, la cual ha sido tasada en la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, para cuyo acto que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta del actual a las once horas, y se advierte a los licitadores:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento adecuado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del pago del precio convenido.

Segundo

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación y que el remate puede hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Madrid, trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)
V.º B.º
El Juez de instrucción,
(Firmado) (D.—453)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal interino, en funciones de primera instancia del Juzgado número diecisiete, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de don José

y don Miguel de Igartua Eguiazu, representados por el Procurador don Adolfo Morales Villanova, contra la Sociedad Ventas y Construcciones, sobre reclamación de un crédito hipotecario importante la cantidad de setecientos veinte mil pesetas, gastos, interese y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas en garantía del crédito reclamado en este procedimiento, las cuales son las siguientes:

Primera

Casa en construcción en Madrid, en la avenida de Menéndez Pelayo, número diecinueve duplicado, que constará de planta baja, con sótanos en las dos primeras crujías, entresuelo, primero, principal, segundo, tercero, cuarto y ático, con dos torreones, sean ocho plantas; ocupa una superficie de setecientos metros cuadrados, equivalentes a nueve mil veintisiete pies cuadrados con treinta centésimas de otro, de los cuales se están edificando siete mil seiscientos setenta pies cuadrados, y el resto se destina a cuatro patios; y linda por su fachada, al Oeste, en línea de diecisiete metros y cincuenta centímetros, con la avenida de Menéndez Pelayo, por la derecha entrando al Sur, en línea de cuarenta metros, con la casa número diecinueve triplicado de la misma avenida, propia de la Sociedad Ventas y Construcciones; por la izquierda, al Norte, en línea también de cuarenta metros, con casa del señor Verdes Montenegro y finca de la Compañía de María Marianistas; y por el testero, al Este, en línea de diecisiete metros y cincuenta centímetros, con terrenos de la misma Compañía.

Segunda

Casa en construcción en Madrid, en la avenida de Menéndez Pelayo, número diecinueve triplicado, correspondiente a la primera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía. Constará de planta baja, con sótanos en las dos primeras crujías, seis plantas generales y otra de áticos, o sean ocho plantas. Ocupa una superficie de setecientos metros cuadrados con ochenta centímetros, o sean nueve mil veintiséis pies y treinta centésimas de otro también cuadrados, de los cuales se están edificando siete mil seiscientos setenta pies cuadrados, destinándose el resto a cuatro patios; y linda: por su fachada, al Oeste, en línea de diecisiete metros y cincuenta y cuatro centímetros, con la avenida de Menéndez Pelayo; por la derecha entrando, al Sur, en línea de cuarenta metros, con casa de don Tomás Allende y terrenos de la Compañía (Marianistas); por la izquierda, al Norte, con la casa número diecinueve duplicado de la misma avenida.

da de Menéndez Pelayo, de la Sociedad Ventas y Construcciones, en otra línea de cuarenta metros, y por el testero, al Este, en línea de diecisiete metros y cincuenta centímetros, con terrenos de la citada Compañía de María.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veintiocho de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de novecientas mil pesetas por cada una de las fincas, que es el pactado en la escritura base del procedimiento, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicha cantidad y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Juan Conte-Lacoste

V.º B.
El Juez,
(Firmado.)
(A.—1.984)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en los autos que se tramitan por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Rafael Serrano Sepúlveda, contra don Cristóbal Camús y García, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, y separadamente cada una, de las siguientes

Fincas

Primera

Una casa sita en esta capital, y su calle de Vargas, número doce, que linda: por la derecha entrando, con solar de don Francisco Ferreiro; por la izquierda, con casa de don Joaquín Pastor, y por la espalda, con otra finca de don Joaquín Marañes. Tiene una superficie de seiscientos treinta y ocho metros y siete decímetros

cuadrados, equivalentes a ocho mil doscientos dieciocho pies con cincuenta y seis décimos de otro. Tipo de subasta: ciento cincuenta mil pesetas.

Segunda

Una participación indivisa de seis partes trescientas treinta milésimas de otra, y noventa y tres centésimas de una milésima, de las cuarenta y ocho partes y trescientas milésimas de otra parte en que se considera dividida la casa número dos de la calle de Pablo Iglesias, con vuelta a la calle de la Vía, situada en el Puente de Vallecas, término municipal de Vallecas, que linda: por la izquierda entrando, con la casa número cuatro de la misma calle; por la derecha con la calle de la Vía, y por la espalda, con terrenos de don Nicolás Casabella. Ocupa una superficie de doscientos veintiocho metros cuadrados. Tipo de subasta: quince mil pesetas.

Tercera

La mitad de una casa, hoy número dos, de la calle de las Cuevas, de Tetuán de las Victorias, término de Chamartín de la Rosa, que linda por el frente con la citada calle de la Cueva, por la derecha entrando, con la calle de Ceuta; por la izquierda, con terreno de don Francisco Díaz Carbalán, y por el testero, con resto del solar del cual se segregó el de esta finca. Ocupa una superficie de ciento ochenta y siete metros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos sesenta y nueve pies. Tipo de subasta: treinta mil pesetas.

Cuarta

La mitad de otra casa sita en Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, calle de Ceuta, número siete, que linda por el frente con la calle de su situación; por el fondo, con terrenos de don Francisco Díaz Corbalán; por la derecha entrando, con finca de doña Magdalena Díez, y por la izquierda, con casa antes deslindada. Ocupa una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados con tres decímetros. Tipo de subasta: treinta mil pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de septiembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la finca y participaciones de finca referidas salen a subasta separadamente, por el tipo que para cada una queda expresado.

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo respectivo.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del tipo de la finca que deseen adquirir, sin cuyo requisito no podrá licitar.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley

Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del rematante.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que los tipos indicados representan el setenta y cinco por ciento de los que sirvieron para la primera subasta.

Dado en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana
(A.—1.981)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Dámaso Alonso Quesada, con don Francisco Cenón Martínez, sobre reclamación de tres mil trescientas dieciséis pesetas con setenta y nueve céntimos y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 73

Señores de Sala segunda: don Miguel Carazono, don José Temes Nieto, don Miguel Torres Roldán, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra.—En la villa de Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y tres.—Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante don Dámaso Alonso Quesada, mayor de edad, militar y de esta vecindad, representado por el Procurador don Mariano García Bustelo y defendido por el Letrado don Enrique Martínez y González; y de otra, como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Francisco Cenón Martínez, sobre reclamación de tres mil trescientas dieciséis pesetas y costas,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha quince de enero de mil novecientos treinta y dos dictó el Juez de primera instancia, destimando la excepción de incompetencia alegada por el demandado, y absolviendo a éste de la demanda contra él formulada por don Dámaso Alonso Quesada, sin hacer expresa condena de costas en primera instancia. Se imponen las de esta apelación al apelante señor Quesada. Si no se solicitare notificación

personal en término de tercer día, notifíquese esta sentencia, artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, con inserción de la parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. A efectos del Decreto de dos de mayo de mil novecientos treinta y uno, hágase la publicación que en él se dispone.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Miguel Carazono, José Temes, Miguel Torres Roldán, Manuel F. Gordillo, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
P. A.,
Eliás Herrero
(A.—1.992)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado número 5, de Madrid, en la ejecutoria del sumario tramitado con el número 203 de 1924, sobre estafa, contra Luis Gonzaga Pibernat Barrante, de treinta y dos años de edad, hijo de Luis y de Eulalia, natural de Barcelona, se hace saber a dicho Luis Gonzaga Pibernat le han sido otorgados los beneficios del Decreto de indulto de 14 de abril de 1931, con la condición de su artículo tercero.

(B.—1.293)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en esta fecha, en el sumario que se sigue con el número 112 del año actual, por lesiones a Dionisio Gorostiza Incera, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Baracaldo, residente en Aravaca, de esta provincia, causadas el primero de mayo último en El Plantío, se ha acordado citar a dicho lesionado, de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, por término de cinco días, para declarar y ser reconocido por los médicos y se le reconoce dicho procedimiento.

(Núm. 1.968) (B.—1.272)

JUZGADO NUMERO 12

González García (Avelino), cuya

demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Duque de Alba, número 4, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta Capital, Secretaría de don Germán González Campo, con el objeto de serle notificado, que por la Sección segunda de esta audiencia, con fecha 14 de mayo último se ha declarado comprendido en la ley de Amnistía de 24 de abril último, el sumario seguido en este Juzgado con el número 136 de 1933, por injurias a la Autoridad.

(B.—1.281)

GETAFE

Torrejón (Juana), domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo, en casa de don Manuel Castro, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado instructor de Getafe, para declarar, en causa número 239, instruida por denuncia de aquél señor Castro, por sustracción de metálico y efectos, en que aparece como inculpada.

(B.—1.286)

JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada en este día en sumario que instruyo por suicidio de un hombre desconocido, de unos sesenta a sesenta y cinco años de edad, de pelo entrecano, ojos pardos, de dentadura incompleta, que vestía traje de pana claro, camisa blanca, boina azul y zapatillas blancas, el cual fue hallado en la calle de Segovia, a la que se arrojó desde el Viaducto, sobre las cinco horas aproximadamente del día diecisiete de julio actual, se ha acordado llamar por el presente a los más próximos parientes del finado a quien también se les instruye del contenido del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.283)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

LARACHE

Busto García (Gregorio), hijo de Gregorio y de Ribiana, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Madrid número 1, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Larache, ante el Juez instructor don Fulgencio Marcos Rodríguez, con destino en el Batallón de Cazadores de Africa número 2, de guarnición en Larache.

(Núm. 1.961) (B.—1.271)

JUZGADO NUMERO 9

Fraguas (Julio), domiciliado en la avenida de Galán y García Hernández, número 16 (Carabanchel Bajo), procesado por estafa en causa número 326 de 1934, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría de don Francisco de Paula Rives y Martí, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(Núm. 1.955) (B.—1.274)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Máximo Yusti Parra, contra la Compañía «Agroman», Sociedad Anónima, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 23 de julio de 1934; habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Ursicino Gómez Carbajo, Juez Presidente accidentalmente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Máximo Yuste Parra, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Valeriano Rico; y de la otra y como demandada, la Compañía «Agroman», Sociedad Anónima, domiciliada en esta Capital, declarada en rebeldía, sobre reclamación por accidente del trabajo; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a la Compañía «Agroman», Sociedad Anónima, en rebeldía, a que pague al actor Máximo Yusti Parra la suma de 316,80 pesetas importe de las tres cuartas partes del jornal durante el período de tiempo comprendido del 16 de enero al 16 de febrero del corriente año y en concepto de indemnización por incapacidad temporal, y 90 pesetas más importe de la asistencia médica que tuvo que proporcionarse a su costa, o sea en total 406,80 pesetas.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excma. Audiencia Territorial

dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Ursicino Gómez Carbajo.—Rubricado.

Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al señor Representante legal de la Compañía «Agroman», Sociedad Anónima, declarada en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 28 de julio de 1934. El Secretario (firmado).

(Núm. 2.010) (I. - 102)

Junta de Plaza y Guarnición de Larache

ANUNCIO

El próximo día 30 de los corrientes, a las diez horas del mismo, esta Junta celebra concurso de compra de artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza y sus depósitos, con sujeción a las normas publicadas en los anuncios que se hallan de manifiesto en las tablillas anunciadoras de los sitios de costumbre, siendo la clase y cantidad de los que se precisan adquirir la expresada por medio de los referidos anuncios.

Larache, a 9 de agosto de 1934.—El Capitán Secretario, Miguel Balbás.—Rubricado.—V.º B.º: El Comandante Presidente, Eladio López de Haro.—Rubricado.

(O.—573)

- 1.058. Desestimar instancia de don Javier Carreño Martín, por haber recaído acuerdo de Comisión Gestora en 4 de abril del corriente año, sin que se interpusiera recurso alguno contra el mismo, prosiguiendo el procedimiento de apremio iniciado por la Agencia Ejecutiva.
- 1.059. Devolver el importe de la cédula obtenida de don Angel Serrano Martínez, por San Dimas, 3, por haberla obtenido del mismo ejercicio, de igual tarifa y clase, en Limón, 20.
- 1.060. Devolver a don Ramiro Sánchez González el importe de la cantidad que interesa, dando cumplimiento al acuerdo de Comisión Gestora de 24 de abril del corriente año.
- 1.061. Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal Económico-administrativo provincial en recurso interpuesto por doña Isabel Belio, contra acuerdo de Comisión Gestora de 21 de febrero de 1933, y cumplirla en sus propios términos.
- 1.062. Estimar instancias de don Fernando Ossorio de Moscoso y López y doña María Isabel de Ossorio de Moscoso y López, manteniendo acuerdo de 3 de abril de 1933, cuya notificación debe cumplimentarse.
- 1.063. Resolver reclamación de don Camilo Cabrera Ferrer, como Administrador judicial de una finca de don Olegario Riera, en el sentido propuesto en el informe del Cuerpo de Letrados.
- 1.064. Condonar la penalidad a don Pedro Novo Fernández y esposa, clasificándoles en tarifa 3.ª, clase 5.ª, para 1933.
- 1.065. Condonar la penalidad a don Romeo Miglietta de Carmano, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 5.ª, para 1933.
- 1.066. Archivar el expediente de don Arturo Chappell Hazlewood, por demostrar que está bien clasificado.
- 1.067. Eximir de penalidad por sus cédulas de 1932 y 1933 a don Angel López Roberts y a doña Carmen Jáuregui Ulaci, canjeando la obtenida por dicho señor de tarifa 2.ª, clase 4.ª, por la de 3.ª, clase 4.ª, en los repetidos años.
- 1.068. Conceder cinco días a don Enrique Gutiérrez Alvarez para que comparezca con los documentos que se le interesan, bien entendido que de no efectuarlo quedará desestimada su instancia.

- y a virtud de lo acordado por la Comisión Gestora en 10 de abril último, a incorporar al capítulo VI, artículo 3.º, para dotar un nuevo concepto titulado «Para instalación de una centralilla telefónica en la Casa Palacio», entendiéndose que este gasto se autoriza siempre que no produzca otro complementario, ya sea de personal o de material.
- 1.033. Aprobar propuesta del Regente de la Imprenta Provincial, sobre distribución del crédito autorizado para los trabajos del Censo Electoral.
- 1.034. Aprobar propuesta en relación con la Orden del Ministerio de Gobernación de 26 de mayo último, estableciendo determinadas compensaciones de la rebaja establecida por Decreto de 16 de marzo último, en la cuantía de las cédulas de las clases 12 a 16 de la tarifa primera.
- 1.035. Aprobar nóminas de dietas e indemnizaciones por salidas, devengadas por el personal adscrito al Servicio Agronómico de esta Corporación, durante el mes de abril último, por un total importe de pesetas 307.
- 1.036. Aprobar cuenta rendida por el Director del Colegio Provincial de las Mercedes, acreditando la inversión del libramiento número 2.003, expedido a justificar, para gastos de exámenes de acogidas de dicho Establecimiento.
- 1.037. Aprobar cuenta rendida por el Arquitecto Jefe provincial, acreditando la inversión del libramiento número 1.782.
- 1.038. Aprobar cuenta rendida por el Jefe del Depósito de Farmacia, acreditando la inversión del libramiento número 7.336.
- 1.039. Aprobar cuenta rendida por el Administrador del Colegio Pablo Iglesias, acreditando la inversión del libramiento número 7.337.
- 1.040. Aprobar cuenta rendida por el Habilitado del Material de esta Corporación, acreditando la inversión del libramiento número 207.
- 1.041. Que por la Presidencia se proceda a la instrucción de un expediente para depurar los hechos relacionados con supuestas gestiones llevadas a cabo por un funcionario de la Corporación con algunos Recaudadores de cédulas personales.
- 1.042. Dirigir una comunicación al Ministerio de Instrucción Pública, en solicitud de que se conceda la gratuidad de estudios a los

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA EN LA ZONA DE ALCALÁ DE HENARES

Pueblo de Alcalá de Henares.—Año de 1931.—Contribución rústica

Don Gabino Fraile Rojo, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en la zona de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue o instruye en esta localidad por débitos de la contribución y año expresados, se ha acordado por providencia del día 17 de abril de 1934 el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

Benito Alique

Polígono 9, Las Callejuelas, S. Cereal, no consta la clase, de 54 centiáreas. Débito que se persigue, con recargos y costas, 15,15 pesetas.

Felipe Ahijón

Polígono 26, La Heredad, S. Cereal, tercera de dos hectáreas, 17 áreas 42 centiáreas. Débito que se persigue, con recargos y costas, 9,94 pesetas.

Mercedes Ahijón

Polígono 25, Riberilla, S. Cereal, tercera de una hectárea, 24 áreas, 24 centiáreas. Débito que se persigue, con recargos y costas, 5,68 pesetas.

José Díaz Díaz

Polígono 6, La Esgarabita, S. Cereal, primera y segunda de una hectárea, 24 áreas, 24 centiáreas, y dos hectáreas, 56 áreas, 24 centiáreas. Débito que se persigue, con recargo y costas, 55,18 pesetas.

Joaquín Fernández

Polígono 15, Vega del Soto, S. Cereal, tercera de 77 áreas, 65 centiáreas. Débito que se persigue, con recargos y costas, 8,51 pesetas.

Juan del Hoyo

Polígono 13, Majuelo, S. Cereal, tercera de una hectárea, 86 áreas, 36

centiáreas. Débito que se persigue, con recargos y costas, 9,22 pesetas.

Marqués de Ibarra

Polígono 17, La Roma, S. Viña, U.^a de una hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas. Débito que se persigue, con recargo y costas, 17,78 pesetas.

Sociedad Híbrida Enrique Allende-salazar

Polígono 13, Torote, S. Cereal, tercera de dos hectáreas, 79 áreas, 54 centiáreas. Débito que se persigue, con recargos y costas, 12,78 pesetas.

Rafael Herranz

Polígono 33, Camino de Meco, S. Cereal, segunda y tercera de 93 áreas, 18 centiáreas y dos hectáreas, 48 áreas, 48 centiáreas. Débito que se persigue, con recargos y costas, 11,39 pesetas.

Celedonio Sanz

Polígono 27, Naípe, S. Cereal, tercera de 10 hectáreas, 87 áreas, 10 centiáreas. Débito que se persigue, con recargos y costas, 60,20 pesetas.

Diego Sanz Herederos

Polígono 33, Cañada de Canatejas, S. Cereal, segunda y tercera de 62 áreas, 12 centiáreas y cinco áreas, 18 centiáreas. Débito que se persigue, con recargos y costas, 7,85 pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, por no tener casa abierta en la localidad se les hace saber por el presente, a su vez que se les invita para que en el domicilio del Recaudador, sito en Anchuelo (Madrid), puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo y en su día la subasta, o en otro caso presenten los títulos de propiedad de las mismas para la anotación de las cargas que graviten sobre ellas, en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación, y se con-

tinuará el procedimiento en rebeldía sin nueva notificación.

Dado en Alcalá de Henares, a treinta de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Agente ejecutivo, Gabino Fraile.

—o—

Pueblo de Anchuelo.—Año de 1931.—Contribución rústica

Don Mariano Rodríguez Páez, Agente ejecutivo de la Hacienda pública en la zona de Alcalá de Henares, provincia de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta localidad, por débitos de la contribución y año expresados, se ha acordado por providencia del día de hoy el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan:

Desconocido

Polígono 7, Llanos, S. Cereal, segunda de una hectárea, 19 áreas, 84 centiáreas. Débito que se persigue, con recargos y costas, 23,58 pesetas.

Tomás Calzada

Polígono 2, La Culebrilla, S. Cereal, primera de 28 áreas, 52 centiáreas. Débito que se persigue, con recargos y costas, 7,93 pesetas.

Antonio Calzada

Polígono 4, Valdemiél, S. Cereal, cuarta de 42 áreas, 70 centiáreas. Débito que se persigue, con recargos y costas, 2,03 pesetas.

Guillermo Herranz

Polígono 1, Las Eras, S. Cereal, tercera de 34 áreas, 24 centiáreas. Débito que se persigue, con recargos y costas, 1,70 pesetas.

Victor Sanz

Polígono 3, Carranchuelo, S. Cereal, tercera de 51 áreas, 36 centiáreas. Débito que se persigue, con recargos y costas, 3,65 pesetas.

Basilio Fuentes

Polígono 3, Cañaverál, S. Cereal, tercera de 25 áreas, 68 centiáreas. Dé-

bito que se persigue, con recargos y costas, 1,21 pesetas.

Y con el fin de que sirva de notificación a los expresados deudores, por no tener casa abierta en la localidad, se les hace saber por el presente, a su vez que se les invita para que en el domicilio del Recaudador, sito en Anchuelo (Madrid), puedan realizar el pago de sus descubiertos, librando con ello la finca de este embargo y en su día de la subasta, o en otro caso presenten los títulos de propiedad de las mismas para la anotación de las cargas que graviten sobre ellas, en el plazo de tercero día, en la inteligencia que de no hacerlo, se suplirán en la forma ordenada por el Estatuto de Recaudación y se continuará el procedimiento en su rebeldía, sin nueva notificación.

Dado en Anchuelo, a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Agente ejecutivo, Mariano Rodríguez.

«(»)»

Jurado Mixto de Construcción de Madrid

Aprobadas por este Jurado las Bases de Vidriería Artística y Fumistas, se pone en conocimiento de los interesados que las mismas se encuentran en la Secretaría de este Organismo (paseo de Recoletos, 25), para su examen, a los efectos de recurso, durante diez días, a contar de esta fecha y horas de siete a ocho.—El Secretario: P. A., Rafael Perrín. Visto bueno: El Presidente, Luis de Azcárate.

(A.—1.989)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202

alumnos que, provenientes de los Colegios de la Diputación, revelen, a juicio del Profesorado competente de la enseñanza oficial, la necesaria aptitud.

1.043. Designar al señor Fernández Almiñaque para que, en representación de la Corporación, forme parte del Patronato de Formación Profesional, y autorizar a la Presidencia para que designe el Vocal Gestor que, representando a la Corporación, a de formar parte de la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

1.044. Tomar en consideración el ruego del señor Fernández Almiñaque, interesando que por los Profesores médicos de los Colegios de la Beneficencia se emita dictámen referente a las acogidas que necesitan, en atención a sus condiciones físicas, clima de altura o marítimo.

Sesión del día 12 de junio de 1934

1.045. Aprobar el informe de Intervención sobre propuesta relativa a que se establezca el pago del impuesto de Cédulas personales mediante entrega a cuenta o en plazos mensuales no inferiores a tres.

1.046. Conceder el ingreso en la Residencia Provincial de Ancianos, de Aranjuez, a José Hernández Rodelgo, Hilario Martín-Portugués López de la Franca y Maximiliana Luna Ramos, por justificar, con la documentación que presentan, reúnen las condiciones reglamentarias.

1.047. Aprobar la relación nominal remitida por la Dirección del Colegio de las Mercedes, de las tres bajas y cuatro ingresos habidos en el Establecimiento durante el mes de mayo último, por haberse efectuado unas y otros con arreglo a los preceptos reglamentarios y bases acordadas.

1.048. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a las niñas Julia y Agustina Gancedo Velázquez y Carmen y Josefa Comendador Oñoro, números 1.324, 1.325, 1.326 y 1.327, respectivamente, del Registro de turnos y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

1.049. Declarar de abono a favor de María Mate Cerezo y Luisa Martín Jiménez, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que,

como acogidas que fueron del Colegio de las Mercedes, les correspondió en los sorteos celebrados en 21 de junio de 1916 y 1 de diciembre de 1920, respectivamente, por justificar, con el acta que presentar, haber contraído matrimonio.

1.050. Quedar enterada de que, invitados por la Sociedad Española del Cine Educativo, han asistido, en los días 5, 6 y 7 del actual, a las proyecciones infantiles del Cinema «Actualidades», 100 acogidos de cada uno de los Colegios de las Mercedes, la Paz y Pablo Iglesias, y dar las gracias a la indicada Sociedad por su generoso proceder.

1.051. Desestimar instancias, por no justificar los extremos que alegan, de don Alvaro Fernández Villasuso, don Pablo Pelechano, don Antonio Zarallo Fernández y doña Filomena Rubio Rodríguez.

1.052. Expedir cédulas sin penalidad de don Simón Núñez Maturana y don Miguel Hernández Sánchez.

1.053. Expedir cédulas sin penalidad del año 1931, por haber justificado los extremos que alega, a don Eugenio Philipsen y a don Eduardo Neira; y a doña María del Patrocinio Muguero expedir la de 1932 sin penalidad, descargando la de 1933, concediendo un plazo de quince días para que ante la Administración se declare el nombre y participación de los herederos.

1.054. Dar de baja en la matrícula del impuesto a don Manuel Cendra López y a doña Carlota Frigola, por tener su residencia en San Sebastián, donde obtienen sus cédulas.

1.055. Rectificar clasificación para 1933 de don José Zornoza Pardo, a tarifa 2.^a, clase 12, por 128 pesetas de contribución, expidiendo su cédula con penalidad.

1.056. Dar cumplimiento a la orden dada por la Diputación de La Coruña, cobrando a don Nicolás Arias Andréu la cantidad de 75 pesetas con 50 céntimos, por haberle suprimido la penalidad, cargando a dicha Corporación los gastos de expediente a que dió lugar.

1.057. Dar de baja en la matrícula del impuesto de 1932 a don Juan Sánchez, don Juan Belmonte Domínguez, don Francisco Sánchez y don Diego Hernández, levantando la retención ordenada, por tener su residencia oficial en Almería.